

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

02 MAR 1995

Señor Jefe del

Archivo General de la Nación:

De conformidad con su disposición verbal, tengo el grado de informarle lo siguiente, sobre el derecho que tienen los funcionarios o servidores de la administración pública, que a la vez sean decentes.

Al respecto el art. 100 de la Ley N° 11377, textualmente dice lo siguiente:

"Art. 100°.-De acuerdo con el art. 18° de la Constitución del Estado, los empleados públicos pueden ejercer también la docencia en las Universidades, Colegios Nacionales y demás planteles de instrucción siempre que no dediquen, en horas de oficina, más de seis horas semanales al ejercicio del profesorado."

Dicha concordancia con la Carta Magna ha sido reconocida también por la actual Constitución en su art.58.

Como es de su conocimiento, la Ley 11377 data de 1950 y al mencionar el art. 18 se refiere a la Constitución de 1933.

Muy atentamente,



Carmen

DRA. CARMEN INTZATEGAR
JEFE DE LA ASOCIACION JURIDICA

11

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text or markings at the bottom of the page]